Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509002247	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)

Asegurado: MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE — Documento: 80022066-8

Domicilio: AVDA. MADAME LYNCH N°3500 ESQ. RESERVISTA DEL CHACO — Localidad: ASUNCION

Tomador: MAFARA SA — Documento: 80021850-7

Domicilio: PADRE CASSANELLO 2228 ESQ. DEL CARMEN N°2228 — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
11/12/2019	00:00 hs de 03/12/2019	00:00 hs de 03/01/2021	397	Gs. 61.332.000

Entre PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., (PROPIEDAD COOPERATIVA) en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé, y que se anexan a la Póliza formando parte integrante de la misma.

No constituye Título Ejecutivo (Resolución SS.SG N° 114/10 de la Superintendencia de Seguros)

PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, con domicilio en AVDA. MADAME LYNCH N°3500 ESQ. RESERVISTA DEL CHACO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 61.332.000.- (Guaranies: Sesenta Y Un Millones Trescientos Treinta Y Dos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MAFARA SA, con domicilio en PADRE CASSANELLO 2228 ESQ. DEL CARMEN N°2228, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA: CONTRATO N°39/2019 - "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL, MUSEO Y PARQUE NACIONAL DE YBYCUÍ DEL MADES". DERIVADO DEL CONCURSO DE OFERTAS N°04/2019 - ID. N°.: 363.023.-

QUEDA ESPECIALMENTE CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR, RESPONDERÁ CON LOS MISMOS ALCANCES Y EN LA MISMA MEDIDA EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL CONTRATO, MOTIVO DE ESTE SEGURO, CORRESPONDE EFECTUAR TOTAL O PARCIALMENTE LA GARANTÍA A QUE SE HACEN REFERENCIA AMBOS.
CONFORME A LA RESOLUCION SS. SG. N°073/2014.-

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañia esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. N° 89/03 de Fecha: 06/02/2003

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.56-0029
Res. N°: 111/03 Fecha 11/03/2003

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	590.909
I.V.A. s/Prima	59.091
Premio	650.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	650.000

Corredora: SERVICIOS GENERALES Y MERCANTILES SOC
Dir.: MCAL. ESTIGARRIBIA NRO. 2119 C/ 22 DE SETIEMBRE
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 75 Tel: 0984-393201

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		650.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/12/2019	650.000
TOTAL		650.000

Lic. Olga Maidana A.
Jefa de Emisión - Secc. Patrimoniales
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

Aníbal M. Rotela V.
Sub-Gte. Técnico Patrimoniales
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
Propiedad Cooperativa

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2914779404

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0401004459	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES -)
Documento: 80021850-7	Asegurado o Tomador: MAFARA SA
Domicilio: PADRE CASSANELLO 2228 ESQ. DEL CARMEN N°2228	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/12/2019	00:00 hs. de 03/12/2019	00:00 hs. de 03/12/2020	366	Gs. 528.000.000

Entre PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., (PROPIEDAD COOPERATIVA) en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé, y que se anexan a la Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	MUERTE	INCAPACIDAD PER	ASISTENCIA MEDI	Prima
1	EMILSE CATALINA LEDEZMA	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
2	ELISA PARANDERI FERREIRA	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
3	ACUñA DIAZ, MARIA CONCEPCIóN	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
4	MARIA GUILLERMINA PEREIRA MARTIN	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
5	RIOS GONZALEZ, EULOGIA	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
6	YOLANDA CAROLINA LUGO MONTANA	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
7	ANDREA ESTELVINA IBARRA VERON	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
8	MARIA BELEN MARTINEZ CAMPIS	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
9	GABRIELA AMARILLA RAMIREZ	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
10	ANDREA SOLEDAD FERREIRA SANABRIA	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
11	NINFA MERCEDES ALVAREZ CUTTIER	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
12	ERIK ROBERTO TORRES DíAZ	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
13	PABLINA SANCHEZ ESCOBAR	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
14	OLGA IBARRA CABAñAS	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
15	DIGNA MARTINEZ ACOSTA	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.818
16	CRISLEDA CONCEPCION GOMEZ ESPINO	30.000.000	30.000.000	3.000.000	181.821

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
1	A DECLARAR	6.781.389	21/05/1998	Catalina Ledesma -C.I. N°1.210.226 (Madre)100%.-	1	
2	A DECLARAR	3.385.950	06/07/1980	Eladia Ferreira -C.I. N°1.058.388 -(Madre)100%.-	1	
3	A DECLARAR	5.874.276	03/10/1996	Teodora Diáz -C.I. N°1.996.490 -(Madre)100%.-	1	
4	A DECLARAR	2.308.474	10/01/1972	Guillermina C. -C.I. N°755.522 (Hijo)100%.-	1	
5	A DECLARAR	3.439.562	11/03/1976	Monica Olmedo -C.I. N°5.817.263 (Hija)50%; Lisandra Olmedo -C.I. N°5.817.264 -(Hija)50%.-	1	
6	A DECLARAR	4.969.572	12/11/1997	Yolanda Montania -C.I. N°1.675.796 -(Madre)50%; Rolando Gonzalez -C.I. N°6.133.655 (Pareja)50%.-	1	
7	A DECLARAR	5.220.959	17/05/1996	Francisca Veron -C.I. N°951.560 -(Madre)50%; Leticia Ibarra -C.I. N°5.220.960 -(Hermana)50%.-	1	
8	A DECLARAR	5.933.784	26/02/1998	Carlos Dominguez -C.I. N°6.539.457 -(Pareja)100%.-	1	
9	A DECLARAR	1.132.809	17/09/1968	Todoro Gonzalez -C.I. N°2.221.792 -(Conyuge)100%	1	
10	A DECLARAR	5.569.853	12/06/1997	Maria Sanabria -C.I. N°2.442.206 -(Madre)50%; Cristobal Maldonado -C.I: N° 5.242.405 -(Pareja)50%.-	1	
11	A DECLARAR	3.788.095	10/02/1983	Ever I. Cespedes C. -C.I. N°4.373.228 (Pareja)50%; Yanina Ortellado -C.I. N°6.701.919 (Hija)50%.-	1	
12	A DECLARAR	5.125.721	23/05/1998	Roberto Torres -C.I. N°1.282.963(Padre)100%.-	1	
13	A DECLARAR	4.399.202	26/01/1986	Andresa Escobar -C.I. N°2.010.555 (Madre)100%.-	1	
14	A DECLARAR	2.105.942	10/09/1977	Enrique Gonzalez -C.I. N°2.537.469 -(Conyuge)100%.-	1	
15	A DECLARAR	5.179.467	12/11/1989	Arsenio Acosta -C.I. N°2.580.434 -(Conyuge)100%.-	1	
16	A DECLARAR	6.984.559	09/09/1998	Cesar Cristino Gomez -C.I. N°3.723.024 -(Padre)100%.-	1	

Forma parte integrante de ésta Póliza la Cláusula Año 2000, Cláusula de Terrorismo y la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Esta Compañia esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. N° 89/03 de Fecha: 06/02/2003

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.56-0030 Res. N°: 118/03 Fecha 18/03/2003

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2914779404

Póliza de Seguro Nº 0401004459
Asegurado: MAFARA SA

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.909.091
I.V.A. s/Prima	290.909
Premio	3.200.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	3.200.000

Corredora: SERVICIOS GENERALES Y MERCANTILES SOC
Dir.: MCAL. ESTIGARRIBIA NRO. 2119 C/ 22 DE SETIEMBRE
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 75 Tel: 0984-393201

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		3.200.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	20/12/2019	800.000
1	20/01/2020	800.000
2	20/02/2020	800.000
3	20/03/2020	800.000
TOTAL		3.200.000

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Aníbal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 1 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a EMILSE CATALINA LEDEZMA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Catalina Ledesma -C.I. N°1.210.226 (Madre)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3597915235

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

Compañía de Seguros Generales S.A. Panal Propiedad Cooperativa

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 2 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a ELISA PARANDERI FERREIRA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Eladia Ferreira -C.I. N°1.058.388 -(Madre)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Especificas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Especificas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3597828444

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

Compañía de Seguros Generales S.A. Propiedad Cooperativa

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 3 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a ACUñA DIAZ, MARIA CONCEPCIóN mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Teodora Diáz -C.I. N°1.996.490 -(Madre)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3570618643

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 4 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a MARIA GUILLERMINA PEREIRA MARTINEZ mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Guillermina C. -C.I. N°755.522 (Hijo)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3493438946

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 5 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a RIOS GONZALEZ, EULOGIA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Monica Olmedo -C.I. N°5.817.263 (Hija)50%; Lisandra Olmedo -C.I. N°5.817.264 -(Hija)50%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.
Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.
Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Especificas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3587203498

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 6 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a YOLANDA CAROLINA LUGO MONTANA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Yolanda Montania -C.I. N°1.675.796 -(Madre)50%; Rolando Gonzalez -C.I. N°6.133.655 (Pareja)50%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3565829795

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

Hoja Nro 1 - Certificado Nro: 7 de la Póliza Nro: 0401004459

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 7 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a ANDREA ESTELVINA IBARRA VERON mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Francisca Veron -C.I. N°951.560 -(Madre)50%; Leticia Ibarra -C.I. N°5.220.960 -(Hermana)50%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3639244892

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 8 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a MARIA BELEN MARTINEZ CAMPIS mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Carlos Dominguez -C.I. N°6.539.457 -(Pareja)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3618521639

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 9 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a GABRIELA AMARILLA RAMIREZ mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Todoro Gonzalez -C.I. N°2.221.792 -(Conyuge)100%

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3617038532

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 10 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a ANDREA SOLEDAD FERREIRA SANABRIA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Maria Sanabria -C.I. N°2.442.206 -(Madre)50%; Cristobal Maldonado -C.I: N° 5.242.405 -(Pareja)50%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Especificas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3305777165

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 11 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a NINFA MERCEDES ALVAREZ CUTTIER mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Ever I. Cespedes C. -C.I. N°4.373.228 (Pareja)50%; Yanina Ortellado -C.I. N°6.701.919 (Hija)50%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3283670153

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 12 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a ERIK ROBERTO TORRES DíAZ mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Roberto Torres -C.I. N°1.282.963(Padre)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.
Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.
Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Especificas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

Codigo de Seguridad: 3258647055

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

Hoja Nro 1 - Certificado Nro: 13 de la Póliza Nro: 0401004459

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 13 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a PABLINA SANCHEZ ESCOBAR mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Andresa Escobar -C.I. N°2.010.555 (Madre)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.
Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.
Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3231388820

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Aníbal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 14 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a OLGA IBARRA CABAñAS mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Enrique Gonzalez -C.I. N°2.537.469 -(Conyuge)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañia se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3221462891

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 15 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a DIGNA MARTINEZ ACOSTA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Arsenio Acosta -C.I. N°2.580.434 -(Conyuge)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Especificas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3277216600

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 16 A LA POLIZA NRO 56.0401.4459.0

Conste por el presente Certificado Individual que mediante la poliza arriba indicada, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegura a CRISLEDA CONCEPCION GOMEZ ESPINOLA mientras se encuentre al servicio del Contratante contra los siguientes riesgos, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la referida poliza

CONTRATANTE MAFARA SA

En caso de MUERTE: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

En caso de INCAPACIDAD PERMANENTE de acuerdo al grado de incapacidad que corresponde según lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza: hasta la suma de Gs.. 30.000.000 (GUARANIES: Treinta millones)

Por GASTOS DE ASISTENCIA MEDICA: hasta la suma de Gs.. 3.000.000 (GUARANIES: Tres millones)

VIGENCIA DESDE: 03/12/2019 HASTA: 03/12/2020

BENEFICIARIOS Cesar Cristino Gomez -C.I. N°3.723.024 -(Padre)100%.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capitulo XXIV, Titulo II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza. Los derechos y obligaciones del Asegurado y el Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos del Código Civil, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido escencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes. Mediante la póliza referida la Compañía se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la presente póliza, en el caso de que la persona designada en la misma como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro, algún accidente que fuera la causa originaria de su muerte o invalidez permanente o temporaria, total o parcial, y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año, a contar de la fecha del mismo.

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluídos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por este seguro o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo especificadas en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas,
2) las lesiones causadas por la acción de los rayos 'X' , del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos,

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes y otros delitos, en duelos u en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico,; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o de los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de la personas, por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte de carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de caracter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aéreas realizada en las líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Específicas, o en condiciones destinadas a las enumeradas en la misma.

PERSONAS NO ASEGURABLES
No pueden ser aseguradas la personas menores de 16 años, o las mayores de 65 años, los sordos, ciegos, miopes con más de diez dioptrías, mutilados o incapcitados con invalidez superior al 45% según la cláusula 9 de las Condiciones Particulares Específicas de la póliza referida, o paralíticos, epilépticos, gotosos, toxicómanos o alienados.

El asegurado, o el beneficiario, comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho de ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia (Arts. 1589 y 1590 C.C).

Las demás Condiciones Generales Comunes y Particulares Específicas de la presente póliza se han convenido y aceptado por las partes para ser ejecutadas de buena fe.

Este certificado individual se emite en fecha: 13/12/2019

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Codigo de Seguridad: 3274183608

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Anibal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2502824729

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0701000477	Sección/Sub-sección: 0701 (ROBO /FIDELIDAD DE EMPLEADOS)
Documento: 80021850-7	Asegurado: MAFARA SA
Domicilio: PADRE CASSANELLO 2228 ESQ. DEL CARMEN N°2228	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
11/12/2019	00:00 hs. de 03/12/2019	00:00 hs. de 03/12/2020	366	Gs. 10.000.000

Entre PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., (PROPIEDAD COOPERATIVA) en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. asegura contra la PERDIDA PECUNIARIA DIRECTAMENTE SUFRIDA POR EL ASEGURADO Y CAUSADA POR CUALQUIER DELITO DE DEFRAUDACIÓN ENCUADRADO DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL, DE DINERO O EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO, cometido por él o los empleados más abajo detallados (en adelante denominado 'el empleado'), siempre que el dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado y siempre que los actos fraudulentos se cometieran durante la vigencia del presente seguro y que, a más tardar, fueren descubiertos y denunciados a la Compañia dentro del año a contar desde la fecha de vencimiento de la póliza. Queda establecido que el pago que efectúe la Compañia, en ningún caso, podrá ser superior a la suma asignada para cada empleado que figure en la siguiente planilla:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	SOBRE EL DINERO, VALORES Y BIENES EN GENERAL, QUE PUEDAN SUFRIR EN LAS INSTALACIONES DEL "MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), EN HORARIOS LABORALES QUE SEAN CAUSADOS POR LOS EMPLEADOS DESIGNADOS POR LA FIRMA MAFARA S.A.- CONTRATO N° 39/2019 - "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL, MUSEO Y PARQUE NACIONAL DE YBYCUÍ DEL MADES".-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Diez Millones) Deducible cada siniestro 10,00 % Sobre Cada Siniestro	10.000.000
	TOTALES	10.000.000

EN CASO DE SINIESTRO LOS DERECHOS SERAN TRANSFERIDOS EN FORMA IRREVOCABLE A FAVOR DEL "MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)", (CONTRATANTE), HASTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS EVENTUALES PRÓRROGAS.

Forma parte integrante de ésta Póliza la Cláusula Año 2000, Cláusula de Terrorismo y la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Esta Compañia esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. N° 89/03 de Fecha: 06/02/2003

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.56-0009
Res. N°: 110/03 Fecha 11/03/2003

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	341.761
I.V.A. s/Prima	34.176
Premio	375.937
Interés p/Finac.	21.875
I.V.A s/Interés	2.188
Costo del Finac.	24.063
Costo Final	400.000

Corredora: SERVICIOS GENERALES Y MERCANTILES SOC
Dir.: MCAL. ESTIGARRIBIA NRO. 2119 C/ 22 DE SETIEMBRE
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 75 Tel: 0984-393201

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/12/2019	100.000
1	18/01/2020	100.000
2	18/02/2020	100.000
3	18/03/2020	100.000
TOTAL		400.000

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. Carlos E. Coronel Samu
Gerente Operativo

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Dpto. Técnico Sociedad Cooperativa

Aníbal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico

panal SEGUROS
PROPIEDAD COOPERATIVA

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2846332930

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1108001026	Sección/Sub-sección: 1108 (RESP.CIVIL /RC. COMPRENSIVA)
Documento: 80021850-7	Asegurado: MAFARA SA
Domicilio: PADRE CASSANELLO 2228 ESQ. DEL CARMEN N°2228	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
11/12/2019	00:00 hs. de 03/12/2019	00:00 hs. de 03/12/2020	366	Gs. 130.000.000

Entre PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., (PROPIEDAD COOPERATIVA) en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la Póliza formando parte integrante de la misma

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

El Asegurador de acuerdo con las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de esta Póliza, subroga al Asegurado en las indemnizaciones que legalmente este obligado a pagar en concepto de reparación de daños y perjuicios corporales o materiales, causados a terceros, hasta las sumas máximas por cada accidente indicadas a continuacion:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	POR LESIONES O MUERTE OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y/O DAÑOS A BIENES O COSAS DE TERCEROS MIENTRAS SE ENCUENTRAN REALIZANDO LABORES DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS INSTITUCIONES DEL "MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES)", (EL ASEGURADO) EN HORARIOS LABORALES DE LOS PREDIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO N° 39/2019 - "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SEDE CENTRAL, MUSEO Y PARQUE NACIONAL DE YBYCUÍ DEL MADES"., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Treinta Millones) Deducible cada siniestro 10,00 % Sobre Cada Siniestro **Detalle Sumas Aseguradas** - Por lesiones y/o muerte de una persona, hasta la suma de 20.000.000 Gs..- - Por lesiones y/o muerte de dos o más personas, hasta la suma de 80.000.000 Gs..- - Por daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de 50.000.000 Gs..- - Por lesiones y/o muerte de una o más personas y/o daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma de 0 Gs..-	130.000.000
	TOTALES	130.000.000

Exclusiones de la Cobertura:
1.- Polución Ambiental;
2.- Daños Financieros puros;
3.- Incumplimientos Contractuales;
4.- RC Patronal;
5.- RC Automotores;
6.- RC Profesional;
7.- Daños a consecuencia del suministro de alimentos.-

Forma parte integrante de ésta Póliza la Cláusula Año 2000, Cláusula de Terrorismo y la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Esta Compañia esta autorizada a operar por el Banco Central del Paraguay, según Res. N° 89/03 de Fecha: 06/02/2003

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.56-0056
Res. N°: 221/03 Fecha 31/07/2003

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.708.807
I.V.A. s/Prima	170.880
Premio	1.879.687
Interés p/Finac.	109.375
I.V.A s/Interés	10.938
Costo del Finac.	120.313
Costo Final	2.000.000

Corredora: SERVICIOS GENERALES Y MERCANTILES SOC
Dir.: MCAL. ESTIGARRIBIA NRO. 2119 C/ 22 DE SETIEMBRE
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 75 Tel: 0984-393201

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto financiado Gs.: 2.000.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/12/2019	500.000
1	18/01/2020	500.000
2	18/02/2020	500.000
3	18/03/2020	500.000
TOTAL		2.000.000

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Lic. Carlos E. Coronel Samudio
Gerente Operativo

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Dpto. Técnico Propiedad Cooperativa

Aníbal M. Rotela Vargas
Sub-gerente Técnico